

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 21 de octubre de 2005 por el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres y recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 714/2004.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 714/2004, interpuesto por la representación procesal de JUAN CARLOS GONZÁLEZ CANAL, siendo demandada la Junta de Extremadura, que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo, de 10 de junio de 2004, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Director de Salud del Área de Plasencia, recaída en el expediente sancionador núm. S-005/2004, ha recaído sentencia firme, dictada el 21 de octubre de 2005.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia dictada el 21 de octubre de 2005, por el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, recaída en el recurso n.º 714/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Juan Carlos González Canal debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, 13 de diciembre de 2005.

El Director General de Consumo  
y Salud Comunitaria,  
PEDRO GARCÍA RAMOS

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2006, del Consejero, por la que se concede una ayuda económica a corporaciones locales para obras del AEPSA.*

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000 de 27 de junio (D.O.E. n.º 87 de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Programas como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Directora General de Administración Local,

### RESUELVO:

1. Conceder una ayuda económica por importe de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (174.529,74 €) a las entidades locales que se relacionan para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el INEM, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.760.00 y código de proyecto 2004.15.002.0041.00-003 del vigente presupuesto.

2. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las Corporaciones Locales beneficiarias mediante el documento Anexo II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000, por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2006, si bien las Entidades Locales podrán solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.

3. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el Documento Anexo III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo, antes del 30 de junio de 2006, fecha de finalización de las obras.

4. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.

5. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de

esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.

6. Esta ayuda, quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001 de 3 de abril (D.O.E. n.º 42 de 10 de abril de 2001).

7. Las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente. Igualmente deberá acreditar el pago de los gastos realizados, debiendo mantener el ayuntamiento a disposición de la Junta de Extremadura, los documentos acreditativos del mismo durante un plazo de 5 años.

8. La Corporación beneficiaria deberá presentar declaración del cumplimiento del objeto y finalidad de esta ayuda mediante el documento Anexo II del Decreto 153/2000, de junio de 2000.

9. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003) en los casos de ejecución de obras o suministros por encima de las cuantías establecidas en el mencionado artículo.

10. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.

11. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufragar

los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1. a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 19 de abril de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

## AYUDAS AEPSA

### BADAJOS

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
ALMENDRALEJO	0601105BC01	196.820,07	151.400,00	45.420,00
BADAJOS	0601505BC01	61.464,46	47.200,00	14.160,00
DON BENITO	0604405BC01	145.380,30	77.800,00	23.340,00
MÉRIDA	0608305BC01	53.749,93	28.602,60	8.580,78
VILLANUEVA DE LA SERENA	0615305BC01	78.060,24	49.000,00	14.700,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>535.475,00</b>	<b>354.002,60</b>	<b>106.200,78</b>

### CÁCERES

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
CÁCERES	1003704BC01	157.937,68	82.969,20	24.890,76
PLASENCIA	1014805BC01	249.861,76	144.794,00	43.438,20
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>407.799,44</b>	<b>227.763,20</b>	<b>68.328,96</b>